

SESION 7.^a EXTRAORDINARIA EN 12 DE DICIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Se trata del informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de don G. Larrieu.—Se desecha esta solicitud.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Concha i Toro, Melchor	Rodriguez, Juan E.
Eastman, Adolfo	Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	
García de la H., Manuel	Vergara, José Francisco
Guerrero, Ramon	Zañartu, Javier Luis
Ibañez, Adolfo	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.
Lazo, Joaquin	
Marcoleta, Pedro N.	
Puelma, Francisco	
Recabáren, Manuel	

Fué aprobada el acta de la sesion precedente.

El señor **Secretario**.—En la sesion pasada se dió lectura de una solicitud del señor Larrieu, en que pide la devolucion de ciertos documentos que acompañó a una solicitud anterior.

Respecto de esto, la Honorable Comision de Hacienda habia dado el siguiente informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha prestado la mas detenida atencion a la solicitud del señor don G. Larrieu, i al mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República la ha enviado al Senado.

Del estudio hecho resulta para la Comision que el negocio versa sobre una jestion particular que, de acuerdo con el mismo interesado, ha sido tratada i situada administrativamente por el Ejecutivo.

A juicio de la Comision, no ha llegado aun el momento en que la intervencion del Congreso sea necesaria, i juzga, por lo tanto, que seria mas oportuno devolver los antecedentes al Ejecutivo o aplazar la deliberacion sobre el negocio.

Sala de la Comision, Santiago, 1.º de octubre de 1884.—*Juan Estéban Rodriguez.—José Francisco Vergara.—José Besa.—Melchor Concha i Toro*».

El mensaje del Ejecutivo a que se refiere el informe es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ciudadano frances don Gabriel Larrieu solicitó en junio de 1881 que el Gobierno de Chile le reconociera los derechos procedentes de un contrato celebrado con el Gobierno del Perú para la construccion de la aduana i muelle del puerto de Arica.

De los documentos i antecedentes relativos a este negocio, consta que el gobierno del Perú se comprometió a pagar a Larrieu, por las indicadas obras, la suma de un millon treinta i dos mil trescientos soles en bonos de la deuda peruana, los cuales fueron emitidos en julio de 1870, debiendo ser cubiertos con el producto de la misma aduana.

Hacia la época en que el puerto de Arica fué ocupado por las armas de la República, la espresada deuda a favor del señor Larrieu se hallaba reducida a la cantidad de quinientos setenta i un mil soles.

No siendo entónces la ocupacion de Arica i la consiguiente percepcion de los derechos de su aduana

sino simples medidas de hostilidad contra el enemigo, ninguna obligacion incumbia al Gobierno ocupante de reconocer aquella deuda, por mas que el Perú hubiese afectado al pago de ella las entradas de aduana del mencionado puerto.

Obedeciendo, no obstante, a un sentimiento de equidad, el Gobierno espidió el decreto de 20 de diciembre de 1881, en virtud del cual se ordenó que la aduana de Arica pagase por trimestres vencidos, a los tenedores de bonos emitidos por el gobierno del Perú a favor de Larrieu, los intereses del seis por ciento, a contar desde el 1.º de octubre del espresado año.

Dictóse esta disposicion con el carácter de provisorias.

Ahora, terminado el estado de guerra i hecha la paz con el Perú, el señor Larrieu se ha presentado de nuevo al Gobierno, solicitando: 1.º el pago de los intereses vencidos e insolutos desde la fecha de la ocupacion de Arica, hasta el 1.º de octubre de 1881, lo que importa una suma de cuarenta i cinco mil seiscientos ochenta pesos; 2.º el pago de la amortizacion correspondiente al tiempo trascurrido desde la fecha de la ocupacion de Arica hasta el 1.º de setiembre próximo venidero, es decir, la cantidad de doscientos diecinueve mil trescientos pesos; i 3.º que desde el 1.º de setiembre próximo se continúe atendiendo al pago de los intereses i amortizacion de la deuda en los plazos, forma i condiciones establecidos por la lei peruana de 28 de enero de 1869 i decreto correlativo espedido por el gobierno del Perú el 17 de julio de 1870.

Pídese, pues, al Gobierno de la República el reconocimiento i pago definitivo del saldo insoluto de una deuda que contrajo el Perú i que representa el valor del muelle i edificio de la aduana de Arica.

Prescindiendo de que la posesion del territorio de Tacna i Arica por parte de Chile debe tener una duracion limitada, segun las estipulaciones del tratado de paz con el Perú, i de que, en consecuencia, debe ser igualmente limitado el plazo i goce de las obras i edificios públicos que en dicho territorio existian, he considerado solo que la medida solicitada por Larrieu importe un nuevo gravámen pecuniario para la Nacion, i que una obligacion de esta naturaleza no podria el Gobierno establecerla, sobre todo desde que ha cesado el estado de guerra.

Por esta causa he creido de mi deber someter este asunto a vuestro conocimiento i deliberacion, i al efecto, acompañó los antecedentes que pueden ilustrar vuestro juicio en el particular i dar fundamento a una resolucion de justicia.

Santiago, 21 de agosto de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Ramon Barros Luco*.

El señor **Varas** (Presidente).—Resulta, pues, que los documentos a que se refiere la actual solicitud de que se ha dado cuenta, fueron presentados al Gobierno i que de allí no han sido retirados. Parece que lo natural es que el interesado ocurra a pedirlos donde los presentó.

El señor **Ibañez**.—Descaria oír la lectura del decreto del Gobierno en que se hizo la concesion al señor Larrieu.

Se dió lectura al siguiente decreto:

«Santiago, 20 de diciembre de 1881.—Vista la nota que precede, apruébase el siguiente decreto espedi-

do el 2 del actual por el jefe político de Tacna i Arica:

«Número 492.—Vistos estos antecedentes, i tomando en consideracion:

«1.º Que, segun los documentos que se han presentado, la aduana de Arica fué construida por don Gabriel Larrieu, a virtud de lo dispuesto por la lei de 28 de enero de 1869 del Congreso del Perú, la que autorizó para este objeto la emision de bonos por valor de un millon treinta i dos mil trescientos soles (S. 1.032,300);

«2.º Que construida la aduana en la forma espresada, se espidieron los bonos en pago de la ejecucion de la obra el 17 de julio del año siguiente, quedando esa aduana afectada al pago de las amortizaciones e intereses de los bonos emitidos, que deberian ser cubiertos con el producido de la misma aduana;

«3.º Que, en esta situacion i conociéndose a Larrieu el derecho de ser pagado en la forma que queda espresada, el ejército chileno se apoderó de la aduana i muelle fiscal, como propiedad del belijerante enemigo;

«4.º Que ocupada con este título la aduana de Arica, es evidente que el Gobierno de Chile no tiene para qué tomar en cuenta las obligaciones personales o de otro carácter referentes a dicha aduana, porque el título bélico le liberta de toda responsabilidad en cuanto al uso que haga de las propiedades del enemigo;

«5.º Que don Gabriel Larrieu reconoce la exactitud de estas observaciones, i acojiéndose solo a la equidad i no a otras consideraciones, para pedir al Gobierno de Chile que se le abone cuando mas no sea los intereses de los bonos insolutos a contar desde el 1.º de octubre último, sin que se le pague la amortizacion i sin que se le reconozca derecho para exigir las sumas devengadas por ámbos títulos desde la fecha de la ocupacion de Arica por nuestras armas; i

«6.º Que haciendo uso el Gobierno de Chile de la Aduana de Arica i percibiendo, en consecuencia, los derechos que ella produce, es equitativo acceder, por ahora, a la solicitud de don Gabriel Larrieu, ya que en un réjimen regular podria entablar accion con tal objeto, decreto:

»La Aduana de Arica pagará por trimestres vencidos, a contar desde el 1.º de octubre último, los intereses, a razon de un seis por ciento (6 %), que devenguen los bonos al portador emitidos por el Gobierno del Perú, segun la lei de 28 de enero de 1869, para el pago de las obras del muelle i edificios de Aduana del mencionado puerto. El pago se hará a los tenedores de los bonos emitidos en 17 de junio de 1871, sin que en ningun caso puedan exceder dichos bonos de la suma de quinientos setenta i un mil pesos, que, segun se desprende de los documentos acompañados i de la esposicion del peticionario, quedan vijentes i en circulacion en la actualidad.

»Anótese, comuníquese i dese cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion.

»Tómese razon, comuníquese i publíquese.—SANTA MARÍA.—*Luis Aldunate*».

El señor **Ibañez**.—Aun cuando se trata de una solicitud que fué presentada al Gobierno i parece natural que el asunto vuelva a donde tuvo su oríjen, sin embargo, el negocio en sí mismo reviste cierto carácter de gravedad, i tiene algo de extraordinario e inu-

sitado, i como, por mi parte, no conozco bastante sus antecedentes, desearia que alguno de los miembros de la Comision tuviera la bondad de dar algunas esplicaciones sobre el particular.

Se trata de la concesion de una cantidad tan considerable como a la que el solicitante se refiere, i desearia saber hasta qué punto ha quedado obligada la Nacion i el Gobierno mismo; hasta qué punto ha podido proceder a hacer esta concesion dentro de nuestras leyes, i cuáles han sido esos motivos de equidad que impulsaron al Ejecutivo a otorgarla. Todos estos son antecedentes importantes de discusion, de los cuales desearia tener algun conocimiento para poder dar mi voto con plena conciencia.

El señor **Rodriguez**.—Como miembro de la Comision i firmante del informe, daré algunos de los antecedentes que pide el señor Senador.

Como ha oido la Cámara, el Gobierno pasó al Senado una solicitud que le fué elevada por el señor Gabriel Larrieu, en la que pedia el pago de la amortizacion de la deuda contraida por el Gobierno del Perú por la construccion de la aduana i muelle fiscal de Arica, i que le continuase pagando los intereses de esa misma deuda como lo habia hecho durante la ocupacion bélica.

El Gobierno, durante la ocupacion bélica, creyó equitativo, si no reconecer la deuda i pagar la amortizacion, al ménos abonarle los intereses estipulados en los bonos, en lo que convino el solicitante. Celebrada la paz, el señor Larrieu elevó otra solicitud, que es la de que se trata, para el reconocimiento de la deuda, i, por consiguiente, el pago de su amortizacion e intereses, i el Gobierno creyó conveniente someter el negocio a la consideracion del Congreso.

La Comision, al examinar este negocio, tuvo presente que, si bien Chile quedó, por el tratado de paz, en posesion tranquila del territorio de Arica, esta posesion era, sin embargo, transitoria, i que, por consiguiente, el Senado necesitaba mayores datos para ver qué parte de la deuda corresponderia pagar a Chile o hasta qué punto podria Chile comprometerse; porque bien puede suceder que pasado los diez años de la ocupacion, aquel territorio vuelva al Perú i entónces no seria justo que Chile hubiese cargado con todo el gravámen que este negocio puede importar.

Tuvo ademas presente, por otra parte, que el muelle habia desaparecido; no existia cuando sobrevino la ocupacion bélica. I como una gran parte de la deuda en cuestion provenia de la construccion de ese muelle, creyó tambien la Comision que era indispensable tener datos mas detallados i precisos sobre el valor de los intereses i amortizacion que corresponderia a la parte de la deuda que tuvo por oríjen la construccion del muelle.

Dada esta situacion i no tratándose de una medida ordinaria, sino, al contrario, de una solicitud que requiere antecedentes mucho mas vastos, creyó la Comision mas natural que el solicitante ocurriera al Gobierno, ante el cual inició sus jestioncs i del que obtuvo la primera concesion, para que éste se pronuncie i someta su resolucion a la aprobacion del Congreso, o que el Senado aplace el conocimiento de este asunto i no se pronuncie hasta tener los datos necesarios que he indicado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Como el señor Senador por Santiago ha pedido tambien

algunas esplicaciones sobre el fondo mismo del negocio, voi a agregar algo a lo espuesto por mi honorable colega de Comision.

Desde luego, i como punto capital, prevendré a la Cámara que este asunto se presentó al Gobierno en la administracion pasada, i que esa administracion desechó la solicitud del señor Gabriel Larrieu, que no importaba otra cosa que el reconocimiento por parte del Gobierno de Chile de una deuda contraida por el Gobierno del Perú.

I la rechazó con tanta mas razon, cuanto que en el mismo caso se encontraban una multitud de otros acreedores del Perú; de manera que consideró mui espuesto entrar en un camino que era difícil calcular siquiera hasta dónde podria llevarnos.

Como lo ha espresado el señor Senador por Curicó, el muelle habia desaparecido aun ántes de la ocupacion bélica, de manera que nuestro Gobierno no lo recibió.

En los mismos bonos se establece el valor que corresponde a cada uno de estos edificios: el valor de la aduana era de 500,000 i tantos pesos i el del muelle otros tantos.

El capital habia sido amortizado durante cierto número de años i la deuda quedó reducida a 500,000 pesos próximamente, cuyos intereses mandó pagar el actual Gobierno, apesar de la circunstancia de no haber recibido el muelle.

Debo, ademas, prevenir a la Cámara que, si bien en las propuestas del señor Larrieu para construir el edificio de la aduana i que fueron aceptadas por el Gobierno del Perú, decia el contratista que las entradas de la aduana deberian quedar afectas al pago de los intereses i amortizacion de la cantidad que importaban las obras, no hai, sin embargo, constituida ninguna hipoteca real, efectiva, que grave el edificio de la aduana de Arica i lo afecte directamente al pago de la deuda.

Sin entrar a averiguar la Comision bajo qué autorizacion i por qué motivos procedió el Gobierno a conceder el pago de los intereses de esta deuda del Perú, creyó que debia devolver el negocio al Ejecutivo para que continúe conociendo de él i tome alguna resolucion que podrá someter despues a la aprobacion del Congreso.

La Comision creyó que el mejor camino era no prejuzgar por su parte sobre lo obrado por el Gobierno i dejar que el Ejecutivo diera a este asunto el curso que creyera conveniente. En consecuencia, ha informado en el sentido que lo ha oido la Cámara.

El señor **Ibañez**.—Agradezco las esplicaciones de los señores Senadores; ellas me bastan para poder dar mi voto, que será en conformidad al informe, esto es, para que el asunto vuelva al Gobierno, donde tuvo su oríjen.

Pero esto no me impedirá dejar constancia de que, a mi juicio, el procedimiento observado por el Gobierno en este negocio es un poco extraordinario. Para mí, ni el Gobierno de Chile, ni ningun Gobierno, tiene facultad para disponer de los dineros de la nacion por consideraciones de equidad. Si encontró que la peticion del señor Larrieu era justa i que la nacion le adeudaba realmente esa suma, debió lisa i llanamente proponer al Congreso el reconocimiento de esa deuda.

De este procedimiento, a acordar el pago de inte-

reses por sí solo, a título de equidad, hai mucha distancia, i yo protesto contra él.

Solo en negociaciones diplomáticas internacionales i cuando se trata de dejar a salvo el honor i la dignidad del pais, suelen los Gobiernos llegar a establecer que por equidad convienen en tal o cual arreglo; pero el reconocimiento de deudas, como la de que se trata, es atribucion propia i esclusiva del Congreso: él solo puede conceder gracia por consideraciones de equidad, mucho mas tratándose de una suma que debe ser de bastante consideracion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Creo que son treinta mil pesos al año. El señor Secretario puede leer el monto exacto.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Son treinta i dos mil pesos anuales, señor.

El señor **Ibañez**.—Cualquiera que sea la cantidad, el hecho es que ella no es insignificante. A mi juicio i mirando el asunto *prima facie*, lo considero de suma gravedad, i vale la pena de que el Gobierno, si se siguen pagando los intereses, tenga presente cuál es la situacion que va a crear, a fin de que no se imponga mayor responsabilidad que aquella que le compete cumplir.

Deseaba sencillamente que quedara constancia de mi opinion sobre que este asunto no debiera haberse decidido como se ha hecho, que en tal situacion el Gobierno debiera haber suspendido el pago de intereses hasta que el asunto no fuera sometido a los trámites que corresponden a esta clase de negocios, i que debió haberse oido al representante fiscal o algun tribunal para que tomaran todas las garantías i precedentes a fin de que los compromisos contraidos no pudieran ir mas allá de sus justos límites i a fin de que el Gobierno mismo no asumiera por sí una responsabilidad que realmente no debiera asumir.

El señor **Varas** (Presidente).—Debo llamar la atencion del Senado hácia que lo que está en debate no es el fondo de la cuestion; se trata simplemente de saber si el Senado aprueba o no la solicitud que se ha presentado. Este negocio no ha sido incluido en la convocatoria i no podemos ocuparnos de él.

El señor **Ibañez**.—Justamente para saber si el negocio vuelve al Ejecutivo, se debe entrar a conocer qué clase de negocio es, i creo perfectamente conducente tratar el fondo de la cuestion para saber qué trámite debe darsele.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Me parece que la devolucion de estos antecedentes no puede ofrecer al Senado dificultad ninguna i encuentro perfectamente fundada la observacion del señor Presidente.

Sin embargo, es necesario que dé algunas lijeras esplicaciones despues de los cargos que se han formulado contra el decreto que mandó pagar los intereses de esta deuda.

El señor Larrieu habia contratado por cierta cantidad con el Gobierno del Perú la construccion de un muelle i aduana en Arica, i habia recibido ya de aquel Gobierno intereses i amortizacion por los bonos que con este objeto se emitieron. Cuando tuvo lugar la ocupacion bélica de Arica, ya el muelle estaba destruido i el Gobierno de Chile ocupó el edificio de la aduana i reconoció despues el pago de intereses por los bonos que aun estaba debiendo el Gobierno del Perú.

Estos intereses, como se ha dicho ántes, ascendian de treinta i dos a treinta i tres mil pesos por año. Ahora bien, no hai duda que este reconocimiento está fundado en la equidad; pero es menester entender por equidad el hecho de que si uno hace uso de una cosa ajena, como lo hizo el Gobierno de Chile con la aduana de Arica, que habia sido construida con dinero del señor Larrieu, debe satisfacer su valor.

Síguese de aquí tambien que esta aduana no era del Gobierno del Perú.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Era de aquel Gobierno.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Pero no estaba pagada, i nosotros estábamos continuando el pago de los intereses en parte insolutos. Es de derecho natural pagar lo ajeno; uno no se hace dueño de una cosa sin pagarla, ni habria sido decoroso, esta es la palabra, para el Gobierno de Chile dejar de hacer ese pago. Desde que está haciendo uso de un edificio ajeno, justo es que pague un alquiler por él.

Ahora se pide al Gobierno la amortizacion de esos bonos; esto es, su cancelacion completa. Como la Cámara sabe, la Constitucion dispone que solo en virtud de una lei se pueden contraer o reconocer deudas nacionales. Por consiguiente, el Gobierno ha debido traer los antecedentes al Congreso, i así lo ha hecho.

Ademas, como en el presupuesto del año entrante habrán de consignarse esas cantidades, llegará entónces el momento de que el Senado se pronuncie sobre su aprobacion o rechazo. Mientras tanto, no es posible suspender el pago, porque equivale al de una especie de arrendamiento.

El señor **Recabárren**.—Cualquiera que sea la solucion de este negocio, presenta cierto carácter grave.

El Gobierno de Chile, bajo la administracion pasada, habia rechazado la solicitud del señor Larrieu, porque no se creyó con derecho para disponer de los bienes de la Nacion en favor de acreedores del Perú. ¿Tuvo razon la administracion pasada? Cuestion es ésta que el Congreso está llamado a decidir. Pero ¿qué razon tuvo la nueva administracion para tomar su resolucion en diciembre, un año despues, i para contraer el compromiso de seguir pagando esos intereses?

El señor Ministro dice que se tuvieron en cuenta razones de equidad, que habia una hipoteca en el edificio, pero no real i efectiva, como lo ha dicho el honorable Senador por Coquimbo, sino cierto compromiso, i en consecuencia, determinó que se pagaran los intereses correspondientes a quinientos i tantos mil pesos, resto de la deuda primitiva.

Dando por sentado el caso, que no acepto tampoco sin mayor estudio, de que hubiera equidad, pregunto: desde que se sancionó el tratado de paz con el Perú i se promulgó como lei chilena, ¿han podido seguirse pagando intereses que por equidad i en un momento dado el Gobierno de Chile, sin autorizacion del Congreso, determinó pagar al señor Larrieu? Esto no puede sostenerse, porque ahora mismo podria tambien el Gobierno disponer de todas las entradas que producen aquellos territorios en favor de cualquier acreedor o por cualquiera indemnizacion que creyera equitativa, sin consentimiento del Congreso. Esta es una cuestion seria.

Larrieu pidió 45,000 pesos hasta el 31 de diciembre de 1881, en que se creyó de equidad acceder a su peticion; i ahora da un nuevo jiro a sus pretensiones, despues de tres años en que se le han abonado cerca de cien mil pesos. Esto es grave.

En cuanto a los demas trámites, no es al Senado ni a las Cámaras de Chile a quienes corresponde resolver un asunto en que no han tomado parte i que se les presenta por un interesado o por el Gobierno, sin formular su pensamiento. Si el Gobierno ha acojido aquel pago, debió formular su opinion i no decir a la Cámara: ¡sacadme de este apuro! El Gobierno debió formular un proyecto de lei, sea aceptando o rechazando el pago, i no pasar a la Cámara, para su resolucion, un asunto decidido ya por él i a médias.

Por consiguiente, creo que deben devolverse los antecedentes al Presidente de la República para que formule el proyecto de lei que crea conveniente i lo pase al Congreso.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Antes de hacer uso de la palabra, preguntaria al honorable Senador por Arauco, que fué Ministro en la administracion pasada: ¿se espidió entónces algun decreto desechando la solicitud?

El señor **Recabárren**.—Creo que no hubo decreto; pero no se aceptó la solicitud.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Me permitiré refrescar la memoria de mi honorable amigo sobre lo que pasó en este asunto.

No se espidió decreto; solo se trató la cuestion en consejo de Gabinete, i la Memoria de Hacienda del año 1881, que da cuenta de este negocio, espone los motivos que tuvo aquella administracion para rechazar la solicitud.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Como no hai decreto alguno, no sabia si la administracion pasada habia aceptado o rechazado la solicitud.

Respecto de las observaciones del señor Recabárren sobre que el Gobierno debia formular un proyecto de lei, contestaré a Su Señoría que el Gobierno está representado en la Cámara, i cuando llegue el caso de espresar su opinion, lo hará.

Por lo demas, creo que el trámite que se ha dado a la solicitud es perfectamente legal. Es lo mismo que pasa con las solicitudes que las municipalidades pasan al Presidente de la República, quien las envía al Congreso.

Por otra parte, en asuntos tan graves, no conviene principiar por formular un proyecto de lei, que puede acaso no consultar bien los intereses ni la justicia en una época dada, i que ademas puede talvez modificarse segun las circunstancias.

Estas son las razones que han aconsejado al Gobierno no espresar su opinion. No quiere decir esto que el Gobierno no tenga opinion sobre el particular; la tiene i la dará cuando el Congreso se la pida, pero no se trata de aprobar o rechazar el informe de la Comision, sino simplemente de devolver o no los antecedentes al Ejecutivo.

El señor **Recabárren**.—Es el Gobierno quien ha pasado estos antecedentes a la Cámara, i creo que ésta no puede, a peticion del interesado i sin acuerdo del Gobierno, devolverlos al interesado mismo. Nadie dejará de aceptar esta manera de ver; lo contrario seria

hacer al Gobierno una falta de atencion, una especie de reproche.

El ejemplo aducido por el señor Ministro de que es procedimiento usual i de costumbre que el Presidente de la República se dirija al Cuerpo Legislativo para tomar medidas sobre un asunto de interes municipal cualquiera, encomendándole su solucion sin espresar su pensamiento, es completamente excepcional. Si no lo fuera, la lei no habria obligado al Presidente de la República a pasar al Congreso los proyectos de lei en que están interesadas las municipalidades i que ellas mismas formulan. Lo que ha querido la lei es facilitar a las municipalidades el despacho de sus proyectos.

Las municipalidades son cuerpos constituidos que no tienen representante alguno en el Congreso i se entienden directamente con el Ejecutivo. Entónces, la lei ha dicho que, por escepcion, tendrán derecho para dirijirse al Presidente de la República con los proyectos de lei que crean convenientes, i que por el órgano de este alto funcionario serán elevados al Cuerpo Legislativo.

¿A dónde iríamos a parar si bastara una nota del Presidente de la República enviada a la Cámara, sin espresar pensamiento alguno sobre la materia, para que se adoptara la resolucio que ésta creyera conveniente? ¿Para qué está el Ejecutivo? Como rama del Congreso, está para llenar ese papel, para ver los asuntos que son de su resorte i proponer las soluciones que crea convenientes.

En cuanto a la devolucion de los antecedentes enviados al Senado por el Ejecutivo, creo que la Cámara no puede devolverlos al interesado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—No ocuparé el tiempo de la Cámara tratando la cuestion en su aspecto mas grave, es decir, en cuanto al derecho del Gobierno para pagar por equidad una suma, sin estar autorizado previamente por el Congreso.

Pero me permitiré rechazar una declaracion del honorable Ministro de Hacienda, que es, a mi juicio, peligrosísima. Su Señoría ha dicho (i debió pensar que sus palabras pesan mucho en estas circunstancias), que estamos obligados por equidad a pagar a los dañados i perjudicados que tienen acreencias contra el Perú, por la ocupacion de bienes que pertenecian a aquel Gobierno, i que hemos tomado usando del léjítimo derecho bélico. La apreciacion de semejante declaracion oficial la dejo al criterio de Su Señoría.

Debia tener presente el señor Ministro que hemos ocupado, usando de este derecho, propiedades que no estaban pagadas por el Gobierno del Perú, que tenían hipotecas efectivas i que ascendian a un valor mucho mas considerable que el de la parte insoluta de las construcciones de Arica.

La declaracion de Su Señoría no es aceptable; no estamos obligados a pagar por equidad ni por ninguna otra consideracion, sino aquello que sea rigurosamente justo.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, debo decir que no he hecho ninguna declaracion en sentido jeneral. He sostenido simplemente como justo el decreto que mandó pagar los intereses de la parte insoluta de la aduana de Arica.

Si el señor Senador cree que el Gobierno ha hecho mal al espedir ese decreto, esa es cuestion de opinion,

Por lo demas, no he establecido principio ni doctrina de ninguna especie.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Apelo al testimonio de los señores Senadores. Su Señoría se fundaba en que, no habiendo pagado el Gobierno del Perú aquella parte del valor de las construcciones, estábamos en la obligacion de reconocer esa deuda.

Sin embargo, acepto la rectificacion de Su Señoría. Ella basta a mi propósito.

El señor **Recabárrén**.—No se ha tratado del derecho del señor Larrieu; es de la forma o procedimiento de lo que se ha tratado.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Se ha tratado del procedimiento del Gobierno; i yo me encuentro en el deber de sostener ese decreto, porque no puedo admitir que se diga que S. E. el Presidente de la República haya mandado, sin razon, pagar cien mil pesos en tres años.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Cuando se discuta el asunto, lo veremos.

El señor **Recabárrén**.—Lo que yo creo evidente es que, despues de celebrado el tratado de paz con el Perú, no podia seguirse pagando sin autorizacion del Congreso.

El señor **Puelma**.—Siento que el señor Ministro de Hacienda se haya empeñado en sostener como justo el decreto del Gobierno, desde que podria importar, como ha dicho mui bien el señor Recabárrén, un verdadero compromiso para la Nacion.

Tengo una manera de ver distinta de la de Su Señoría. Creo que el pago no ha sido justo, porque Chile no está obligado a pagar deudas personales del Gobierno del Perú.

Sin embargo, no entraré al fondo de la cuestion i solo me bastará presentar el hecho de que el Gobierno consultó extraoficialmente varios abogados sobre este asunto i, a pesar de que todos opinaron que aquellas sumas no deberian pagarse, adoptó una resolucio contraria. Hago presente esta circunstancia para poner desde luego a salvo la responsabilidad del pais.

Comprendo que el Gobierno, para evitar dificultades diplomáticas i movido por un sentimiento de equidad, haya entrado a hacer el pago; pero, como decia mui bien el señor Senador por Arauco, una vez hecha la paz con el Perú no tenia ningun justificativo para continuar pagando. El Gobierno debió recurrir al Congreso ántes de proceder a hacer el pago de intereses.

Sin embargo, dada la situacion en que se ha colocado la cuestion, lo natural es dejar estos antecedentes en la Cámara para que pueda examinarlos, hasta que llegue el momento de discutir los presupuestos.

Quería tambien añadir unas pocas palabras sobre un hecho que se ha escapado a las observaciones de los señores Senadores.

Segun las esplicaciones dadas por el señor Senador por Coquimbo, resulta que esta deuda fué en su orijen de un millon de pesos; que está amortizada la mitad; que de esta deuda la mitad corresponde a la aduana de Arica i la otra mitad al muelle, i que el muelle no lo ha recibido el Gobierno de Chile, porque estaba destruido cuando tuvo lugar la ocupacion. Por consiguiente, si está amortizada ya la cantidad correspondiente, mas o menos, al valor de la aduana, ¿qué motivo de equidad induce al señor Ministro a

creer que este pago es justo? Si efectivamente no hemos recibido sino el edificio de la aduana de Arica, ya pagado, ¿en virtud de qué se continúa el pago?

Hai aquí, de por medio, una cuestion entre la Cámara i el Gobierno, i no me parece propio que, habiendo pasado él mismo estos antecedentes, ahora que se hace notar el defecto del procedimiento, salgan los antecedentes de la Cámara para que no queden restos de este asunto.

Esta es mi opinion, i por eso votaré en contra de la devolucion de los antecedentes.

El señor **Concha i Toro**.—Usaré brevemente de la palabra, porque deseo circunscribirme al punto en que ha colocado la cuestion el señor Presidente.

Rogaria al señor Secretario diga a quién estaba dirigida la solicitud del señor Larrieu.

El señor **Secretario**.—La primitiva solicitud, a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Concha i Toro**.—El informe de la Comision concluye porque se acuerde el aplazamiento o se devuelvan los antecedentes al Ejecutivo. Nuestro honorable Presidente habia ordenado se diera cuenta de la solicitud del señor Larrieu, en que pide se manden los antecedentes al Presidente de la República, ya que la Comision habia creído mejor no pronunciarse sobre este particular. Dada cuenta a la Cámara de esta peticion del interesado, el señor Ministro de Hacienda, tuvo a bien adherirse a lo que pedia el interesado.

Por manera que hai tres antecedentes en esta cuestion: la Comision, que considera que el Senado debe o aplazar el asunto o devolver los antecedentes al Ejecutivo; el Ejecutivo, aceptando, por el órgano del señor Ministro de Hacienda, la devolucion de los antecedentes; i, por último, el interesado que, a su vez, pide se remitan los mismos antecedentes al Presidente de la República. Hasta ahora solo mi honorable amigo el señor Senador por el Ñuble considera que deben permanecer los antecedentes en el Senado.

El señor **Puelma**.—Hasta que se despache el informe de la Comision.

El señor **Concha i Toro**.—Perfectamente, señor.

En la decision que dé el Senado sobre la solicitud del señor Larrieu va envuelta o la aceptacion tácita o bien un pronunciamiento cualquiera acerca del informe de la Comision. Yo no quiero entrar en el fondo del negocio ni en la forma jeneral o hipotética en que lo han hecho mis honorables colegas de Comision i otros señores Senadores que han tomado parte en el debate. Miraré únicamente el negocio bajo el aspecto en que lo coloca la Comision, sin entrar a apreciar los derechos i la justicia que pudieran corresponder al interesado para obtener el pago.

La Comision, al ocuparse de este asunto, se encontró con que habia una solicitud dirigida al Presidente de la República i que se mandaba al Senado para que se pronunciara sobre ella, sin formular ningun pensamiento. Por otra parte, la Comision no tenia para qué pronunciarse sobre este asunto.

No hai duda que el Ejecutivo debió haber iniciado el negocio bajo la forma de un proyecto de lei; de otro modo resultaria que la iniciativa iba a tener lugar en el Senado bajo la forma de una peticion particular, a la que se accederia por justicia o por gracia. Justicia no se pide al Congreso; gracia se pide al Con-

greso solo en nombre de señalados servicios que la lei determina. Ha habido aquí, por consiguiente, una entrada irregular de esta solicitud, i por esto han surgido los inconvenientes que se notan.

Creo que el Senado obraria cuerdamente haciendo que el negocio volviera a tomar el curso que naturalmente debió tener, es decir, que volviera a quien fué dirigido.

Quando llegue el momento de discutir los presupuestos, será el caso de pronunciarse sobre este negocio; pero, por el momento, lo que se discute, es si se devuelven o nó los antecedentes al Ejecutivo.

El señor **Puelma**.—¿El interesado pide que se devuelvan al Ejecutivo, o que se le devuelvan a él?

El señor **Presidente**.—Seria bueno leer la solicitud.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—El interesado pide que se devuelvan al Ejecutivo.

El señor **Concha i Toro**.—Seria conveniente dar lectura a la peticion. Si la devolucion fuera al interesado, las observaciones hechas por el señor Senador por Arauco serian mui justas. Entregar al interesado esos antecedentes no seria ni un procedimiento respetuoso para con el Ejecutivo ni para con los altos cuerpos del Estado.

El señor **Presidente**.—Se vá a leer la solicitud para que el Senado juzgue.

Se dió lectura a este documento.

El señor **Recabarren**.—Al pedir esplicaciones al señor Ministro, entendia que el interesado solicitaba que se le devolvieran a él mismo los antecedentes. Ahora veo que Su Señoría está con mi modo de pensar. Creo, que no debe accederse a esa solicitud.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Pido la palabra.

El señor **Concha i Toro**.—Me va a permitir un instante el señor Ministro. Voi a dejar la palabra en un momento mas.

Precisamente porque la solicitud del interesado habia dejado esta impresion al señor Senador por Arauco, he creído que Su Señoría discurria en perfecta razon i lójica oponiéndose a que se accediera a ella.

Dadas estas esplicaciones i concretada la cuestion al punto único i útil del momento, al cual habia llamado mui oportunamente la atencion del Senado el honorable señor Presidente, esto es, si se devuelven o nó los antecedentes al Ejecutivo, i sin entrar al fondo del asunto, creo que el procedimiento que envuelve ménos inconvenientes es el de aplazar simplemente su consideracion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Iba a decir solo dos palabras.

Creo, señor Presidente, que el haber sobrevenido esta discusion de una manera casi imprevista ha hecho surgir apreciaciones equivocadas.

Si se hubiera dado lectura al decreto de 20 de diciembre de 1881 que autoriza este pago i al mensaje del Ejecutivo...

Varios señores Senadores.—Se han leído. El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).

—Entónces parece que se desconoce la importancia de las declaraciones i de los antecedentes de ese decreto.

Así, cuando oigo al honorable Senador por el Ñuble, señor Puelma, aseverar que se habia consultado

este negocio con varios abogados, para determinar si habia motivo para acceder a la solicitud del señor Larrieu, i que, apesar de la opinion adversa de esos abogados, se habia accedido a ella, creo de mi deber levantar este cargo, porque el hecho en que se funda no existe...

El señor **Puelma**.—Yo he querido dar a entender que seria talvez conveniente no avanzar opiniones como las que se han avanzado con tanta firmeza, cuando los hechos, por lo ménos, son discutibles. Me consta que varios abogados han sido consultados, no oficialmente, pero sí en privado por el señor Ministro del ramo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Todavía carece de razon Su Señoría, porque el Gobierno no se ha pronunciado sobre el derecho que el solicitante pudiera tener para cobrar esta cantidad. El Gobierno, a título de ocupante bélico i como una medida de equidad, dictó el decreto de 20 de diciembre de 1881, pero sin reconocer derechos, que indudablemente Chile no podia entónces reconocer.

El señor **Puelma**.—Pero quien paga los intereses de una deuda, reconoce la deuda.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—El ocupante bélico que, en condiciones especiales i transitorias, se compromete a cierto pago, no reconoce ningun derecho, ni se compromete a nada mas que a lo que espresamente ha estipulado.

El señor **Recabárren**.—Por eso debió limitar el procedimiento hasta el momento en que se celebró la paz.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tanto en el decreto como en el mensaje está consultada la idea que el señor Senador insinúa.

El señor **Puelma**.—Pero el señor Ministro de Hacienda acaba de declarar que se sigue pagando...

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor, se sigue pagando.

El señor **Recabárren**.—Se sigue pagando despues de hecha la paz.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Por eso, señor, el Ejecutivo se ha dirijido al Congreso, i toca a este pronunciarse si debe o no continuarse en el procedimiento, porque entre los diversos considerandos del decreto dictado el 20 de diciembre de 1881, hai uno que dice lo siguiente:

Leyó el decreto.

El Senado verá, pues, que el decreto no establece reglas que reconozcan o esclarezcan el derecho del señor Larrieu.

Lo repito, señor; no hai en todo esto reconocimiento de derecho alguno, sino que es una medida de equidad i de carácter transitorio.

El Gobierno de Chile ha procedido con la mayor cautela, i cuando ha creído de su deber dirijirse al Congreso por haber terminado el estado bélico, ha dicho en su mensaje.

Dió lectura a la parte relativa del mensaje.

Como vé la Cámara, dentro de los antecedentes del decreto de 20 de diciembre de 1881 i en las ideas consignadas en el mensaje del Ejecutivo, no hai nada que comprometa ni los derechos de Chile, ni los deberes del Gobierno.

El señor **Puelma**.—¿I cómo se siguen pagando los intereses?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).

—Mi honorable colega, el señor Ministro de Hacienda, dice que cree que hai motivo de equidad para hacer ese pago, porque estamos haciendo uso de un edificio construido con capitales de un particular.

Quizas se ha empleado la palabra *equidad* en un sentido jeneral.

He creído indispensable esponer estas lijeras consideraciones para demostrar que los procedimientos del Gobierno en 1881 fueron ajustados a la lei internacional; que no comprometen los derechos de Chile i que se obró por razones de equidad i conveniencia; que habiendo cesado el estado bélico, el Ejecutivo envió estos antecedentes al Congreso para que se pronunciase sobre ellos.

Corresponde, pues, al Senado resolver el asunto.

¿Debe devolver los antecedentes al interesado? Si éste los pide, es o porque desiste de su pretension o por que piensa entablar otras jestionés.

El señor **Concha i Toro**.—El solicitante pide que se devuelvan al Ejecutivo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Este punto no es claro.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Algún otro señor Senador quiere usar de la palabra?

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Yo tengo aun que hacer uso de la palabra en este negocio.

El señor **Varas** (Presidente).—Está bien.

Suspenderemos, entre tanto, por un momento la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—He dicho poco ántes que el Gobierno habia resuelto favorablemente el reclamo del señor Larrieu i que era justo el decreto que ordenaba el pago de los intereses insolutos.

Usando el Gobierno del edificio de la aduana de Arica, era justo que pagase los intereses de la deuda, desde que no era de su propiedad aquel edificio. Agregué que despues del tratado de paz se pasaron todos los antecedentes al Congreso, i que en los presupuestos se consulta una partida para el pago de esos intereses. Cuando llegue la discusion de ello, el Senado resolverá lo que estime conveniente.

Respecto del pago de los intereses despues del tratado de paz, no se creyó del caso suspenderlo, i espero que este procedimiento merecerá tambien la aprobacion del Congreso.

Creo que tratándose de la simple devolucion de los documentos que solicita Larrieu, el Senado no puede entrar al fondo de la cuestion, i cuando llegue el caso de hacerlo, no creo prudente que sea en sesion pública.

El Ejecutivo envió un mensaje al Congreso acompañando esos antecedentes, i no pueden devolverse sino despues de un debate previo. Informando a este respecto la Comision de Hacienda, opina porque se devuelvan los antecedentes al Gobierno, o bien que se aplace la consideracion de este negocio.

Quando se trate de esta cuestion, yo me opondré a la aprobacion del informe, i por consiguiente a la devolucion que se propone; pues un individuo particu-

lar no tiene derecho para pedir que se devuelvan al Ejecutivo documentos que éste ha presentado; solo puede pedir los que él presenta a la Cámara o a la Comision.

Por mi parte no acepto las conclusiones a que arriba el informe de la Comision de Hacienda, i los motivos que tengo para ello los haré presente cuando se trate del fondo de este asunto, para lo cual pediré sesion secreta, puesto que se trata de intereses particulares de un individuo determinado, relacionados además con otros intereses bastante graves.

Repito, señor, si el señor Larrieu se refiere a otros documentos presentados por él a la Comision i pide se le devuelvan, no veo inconveniente alguno para acceder; pero si su solicitud tiene el alcance que antes he indicado, me opongo a ella i le niego el derecho de hacer semejante peticion, puesto que se trata de un mensaje enviado por el Presidente de la República al Congreso.

El señor **Concha i Toro**.—Me parece que la discusion ha llegado a su término, quedando perfectamente esclarecido el punto en debate.

El interesado pide, o que se devuelvan los antecedentes al Ejecutivo, o bien a él. Para esto último, es incuestionable que no tiene ningun derecho, i lo primero no puede hacerse sino en vista de la discusion i aceptado el informe de la Comision, i ya el señor Ministro de Hacienda ha declarado que no acepta las conclusiones de la Comision i que un individuo particular no tiene derecho para pedir la devolucion de documentos al Ejecutivo; i, cuando mas no fuera, nos impediria tratar este negocio el hecho de encontrarnos en sesiones extraordinarias i no haber sido él incluido en la convocatoria.

En vista de estas consideraciones, me parece que lo mas conveniente es dar por terminada la cuestion i pasar a la órden del dia.

Pero ántes diré dos palabras acerca de algo que declaró el señor Ministro de Hacienda, que creo es debido al empleo de palabras de que uno usa sin medir bastante en su alcance i significado.

Ha dicho que el solicitante se ha visto apoyado por el informe de la Comision de Hacienda, al presentar su última solicitud. La Comision de Hacienda, al dar su informe, despues de largos estudios, solo ha tenido en vista los intereses del pais i el cumplimiento de su deber, i esto leal i honradamente, sin buscar ningun apoyo, que tampoco necesita.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Como no conozco mas que los documentos que constan del expediente, ignoro si el interesado ha presentado otros.

El señor **Secretario**.—El señor Larrieu acompañó además un bono i una esposicion que presentó el 3 de setiembre.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Esos documentos creo que pueden devolverse, pero no el Mensaje i los demas que se acompañan.

Respecto a lo que ha dicho el señor Senador Concha i Toro, no tiene Su Señoría antecedentes que lo autoricen para ello.

Lo que he dicho es que si Larrieu pide ahora lo mismo a que arriba el informe de la Comision, no es este el momento oportuno para tratar de este asunto, i que un individuo particular no tiene derecho para hacer semejante solicitud.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion si se accede o nó a la solicitud de Larrieu.

El señor **Recabárren**.—¿Por qué no pasar mas bien a la órden del dia, como lo propone el señor Senador por el Nuble?

El señor **Zañartu**.—Talvez es mejor votar si se le devuelven los antecedentes.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Los que ha enviado el Ejecutivo?

Sírvase leer la solicitud, señor Secretario.

El señor **Secretario**.—La solicitud dice así:

«Honorable Senado:

»Gabriel Larrieu, ciudadano frances, a vuestra soberanía respetuosamente digo: que existe en la honorable Comision de Hacienda, una solicitud mía referente al pago de un crédito sobre la aduana i muelle de Arica, cuyos intereses han sido cubiertos en parte por el Gobierno.

»Sometida a la deliberacion de US. la cuestion relativa a la amortizacion de dicho crédito i al pago de los intereses atrasados, vuestra honorable Comision informó en el sentido de devolver al Ejecutivo los antecedentes por cuanto no creyó llegado el momento de la intervencion necesaria del Congreso.

»Ruego a US. se sirva ordenar, en consecuencia, su devolucion conforme a lo que dejo espresado. Es gracia.—*G. Larrieu*».

El señor **Recabárren**.—Creo preferible i que conduce al mismo objeto, aceptar la órden del dia. Desde que estamos en sesiones extraordinarias, no podemos ocuparnos de asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

Con la órden del dia se salva toda dificultad.

Tampoco seria correcto enviar todos los antecedentes al Ejecutivo, a no ser que lo pidieran los señores Ministros, pues ello equivaldria a una especie de voto de censura o de reproche.

El señor **Varas** (Presidente).—No habia tomado en consideracion la órden del dia propuesta, porque me pareció que no se habia hecho indicacion formal en ese sentido.

El señor **Zañartu**.—Si votamos la órden del dia sin tomar ninguna resolucion sobre este negocio, equivaldria a declarar que hemos estado discutiendo algo que no podíamos o no debíamos discutir. De manera que, a mi juicio, el Senado debe dar una solucion al asunto.

El señor **Concha i Toro**.—Precisamente hemos discutido algo que no estaba incluido entre los asuntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias, como ya se ha observado; i el honorable Senador por Arauco ha comprendido perfectamente el espíritu de mi indicacion, cuando la apoyaba hace poco.

El señor **Puelma**.—No acepto que la Cámara no pueda admitir i despachar solicitudes particulares, en el período de sesiones extraordinarias, cuando ellas se refieren a cuestiones de simple tramitacion o de órden interno.

¿Qué es lo que pide el solicitante? Pide únicamente la devolucion de ciertos antecedentes que ha presentado, para lo cual no hai ningun inconveniente legal; i esto se ha hecho siempre, aun en sesiones extraordinarias.

No es conveniente ni aceptable que se restrinjan hasta tal punto las atribuciones del Congreso, que ni siquiera pueda ocuparse de simples cuestiones de

trámites cuando está convocado a sesiones extraordinarias.

La Cámara está en situación para pronunciarse si se devuelven o nó los antecedentes pedidos por el solicitante.

El señor **Concha i Toro**.—Debo declarar el alcance de mi indicacion. Si ella tuviera las proporciones que le ha dado el honorable Senador por el Nuble, indudablemente que seria inconveniente, i yo no la habria formulado de ningun modo, pues pienso como Su Señoría. Pero mi indicacion para pasar a la órden del dia, en el caso concreto de que nos ocupamos, no tiene ese alcance ni vulnera de ningun modo los derechos i facultades de la Cámara.

En el caso concreto que ahora se presenta, hai dudas sobre la manera de solucionarlo.

Es un negocio éste que ofrece algunas dificultades para su solucion, i vale la pena de usar de un arbitrio que en nada amengua los derechos del Honorable Senado i que salva los inconvenientes que se presentan.

Por esto me parece preferible la órden del dia, en el sentido en que la he formulado; no se restringen las atribuciones i derechos de la Cámara, se salvan las dificultades en el caso actual, i nada resuelve. Mantengo, pues, mi indicacion.

El señor **Puelma**.—No tengo inconveniente para aceptar la órden del dia en ese terreno; pero no podria aceptarla en el sentido de que la Cámara no tuviera facultades para ocuparse de esta solicitud.

El señor **Zañartu**.—Por mi parte, no insisto en las observaciones que habia hecho.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Quiere decir entónces que la órden del dia es como el rechazo de la solicitud?

El señor **Concha i Toro**.—De la devolucion de los antecedentes que pide el solicitante.

El señor **Puelma**.—Realmente, señor, no tiene facultad el interesado para pedir esa devolucion.

El señor **Zañartu**.—Pido que se le devuelvan los documentos que él ha presentado a la Cámara; i para esto me parece que no hai inconveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—Lo que pide es que se devuelva la solicitud que, con un mensaje, ha enviado el Presidente de la República a la Cámara, i a la cual ya se ha dado lectura.

Ahora ¿cree el Senado que si sobre este negocio se hubiera formulado una interpelacion, no lo habria discutido a fondo, por mas que no estuviera incluido en la convocatoria, i no se habria pronunciado sobre él? I si puede resolverlo en ese caso, ¿por qué no lo resolveria lo mismo ahora?

Temo que se sentaria un mal precedente que podria invocarse para restringir las facultades de la Cámara en el periodo de sesiones extraordinarias, i mui bien pudiera decirse que el Senado se habia abstenido en esta ocasion de pronunciarse por no salir de la esfera de sus atribuciones. Seria un precedente mui poco favorable.

Pero, en fin.....

El señor **Concha i Toro**.—Despues de la caracterizacion que ha hecho el señor Presidente de la solicitud de Larrieu, retiro mi indicacion.

Desde que la solicitud se refiere a la devolucion de documentos que han sido remitidos por el Ejecutivo.....

El señor **Varas** (Presidente).—A eso se refiere.

El señor **Puelma**.—No hai entónces ninguna dificultad para pronunciarse.

El señor **Concha i Toro**.—No hai inconveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion si se acepta o nó la solicitud.

Fué desechada por unanimidad.

Se levantó la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 8.ª EXTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Puesto en discusion el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, quedó para ser considerado en la sesion próxima.—El proyecto relativo a la Corte de Tallea quedó tambien para ser discutido en la sesion inmediata, con escepcion del artículo 1.º que fué aprobado en los términos propuestos por el señor Ministro de Justicia.—Se acordó dejar tambien para la sesion siguiente el debate sobre el informe de la Comision de Presupuestos.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, no habiendo número suficiente, se levantó la sesion.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel
Concha i Toro, Melchor
Eastman, Adolfo
Gana, José Francisco
Guerrero, Ramon
Ibañez, Adolfo
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Puelma, Francisco
Rodriguez, Juan E.
Rosas Mendiburu, Ramon

Valenzuela C., Manuel
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vial, Ramon
Zañartu; Javier Luis
i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **pro-Secretario**.—La Comision mista encargada de examinar los presupuestos de gastos para 1885 ha presentado su informe:

El señor **Varas** (Presidente).—Es bastante estenso, i como está impreso i va a distribuirse a los señores Senadores, podria omitirse su lectura, si así le parece al Senado.

Acordado.

El informe dice como sigue:

«Honorable Senado:

La Comision mista que tuvisteis a bien nombrar, en union de la Honorable Cámara de Diputados, para el exámen del proyecto de presupuestos de gastos públicos para el próximo año de 1885, ha prestado a la materia debida atencion i tiene el honor de presentaros su informe.

Habria deseado la Comision que éste se hubiera conformado estrictamente a las prescripciones de la lei de 16 de setiembre del corriente año, que estableció reglas para la presentacion i tramitacion de los presupuestos i cuentas de inversion; pero, dificultades de que ya teneis conocimiento i que han motivado la lei de 3 de noviembre último, que suspendió los efec-